



Eduardo Gómez-Granados

E-mail: edugogra2000@gmail.com

Orcid: <https://orcid.org/0009-0001-5741-3135>

Corporación Universitaria de Colombia. Bogotá, Colombia

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Gómez-Granados, E. (2024). Falencias en el ordenamiento jurídico del genocidio en Colombia. *Revista Portal de la Ciencia*, 5(3), 338-350, DOI: <https://doi.org/10.51247/pdlc.v5i3.477>.

==== o =====

Falencias en el ordenamiento jurídico del genocidio en Colombia

RESUMEN

A lo largo de los años, en Colombia han ocurrido numerosos genocidios cuya huella se ha reducido al dolor por la pérdida de vidas humanas, lo que ha llevado a que este crimen no haya sido objeto amplio de reflexión. La presente investigación examina el genocidio en Colombia desde una perspectiva legal y de derechos humanos, empleando un enfoque cualitativo para analizar una amplia gama de fuentes y extender la reflexión sobre el tema, así como su abordaje. A pesar de la inclusión reciente del genocidio en la legislación colombiana, persisten dificultades en su entendimiento e interpretación. Se destaca la falta de una legislación efectiva para abordar este crimen, así como se enfatiza en la importancia de construir una memoria colectiva y garantizar la verdad, justicia, no repetición y reparación para fomentar sociedades más conscientes. Por último, se sugiere una perspectiva más amplia del fenómeno, que trascienda lo legal y aborde otras formas de alteridad, como las políticas, dentro del panorama de las víctimas del genocidio.

Palabras clave: genocidio, Colombia, delito de lesa humanidad, derecho internacional, justicia.

==== o =====

Shortcomings in the legal system of genocide in Colombia

ABSTRACT

Throughout the years, numerous genocides have occurred in Colombia, leaving behind a legacy of human suffering that has not received extensive reflection. This present research examines genocide in Colombia from a legal and human rights perspective, utilizing a qualitative approach to analyze a wide range of sources and broaden the discourse on the subject as well as its management. Despite the recent inclusion of genocide in Colombian legislation, challenges persist in understanding and interpreting it. The lack of effective legislation to address this crime is emphasized, alongside the importance of building collective memory and ensuring truth, justice, non-repetition, and reparations to foster more conscientious societies. Lastly, a broader perspective of the phenomenon is suggested, transcending the legal realm to address other forms of alterity, such as political, within the context of genocide victims.

Keywords: genocide, Colombia, crime against humanity, international law, justice.

Deficiências no sistema jurídico do genocídio na Colômbia

RESUMO

Ao longo dos anos, ocorreram numerosos genocídios na Colômbia, cujo impacto foi reduzido à dor da perda de vidas humanas, o que fez com que este crime não fosse um tema amplo de reflexão. A presente investigação examina o genocídio na Colômbia desde uma perspectiva jurídica e de direitos humanos, utilizando uma abordagem qualitativa para analisar uma ampla gama de fontes e ampliar a reflexão sobre o tema, bem como sua abordagem. Apesar da recente inclusão do genocídio na legislação colombiana, persistem dificuldades na sua compreensão e interpretação. É destacada a falta de legislação eficaz para combater este crime, assim como a importância de construir uma memória colectiva e garantir a verdade, a justiça, a não repetição e a reparação para promover sociedades mais conscientes. Por fim, sugere-se uma perspectiva mais ampla do fenômeno, que transcenda o jurídico e aborde outras formas de alteridade, como a política, no panorama das vítimas do genocídio.

Palavras-chave: genocídio, Colômbia, crime contra a humanidade, direito internacional, justiça

==== o ====

INTRODUCCIÓN

Esta investigación nace de la preocupación frente a que las sociedades contemporáneas han pasado por alto y han desviado la atención sobre temas tan relevantes como el genocidio. Sin duda, este crimen ha sido una constante en la historia de la humanidad a lo largo de los siglos, en el mundo general y en Colombia en particular. Puntualmente, el largo conflicto armado que ha vivido el país ha creado unas intersecciones inminentes con la perpetuación del delito del genocidio en distintas instancias.

A saber, durante más de cinco (5) décadas Colombia ha experimentado un conflicto armado que ha involucrado a diversos actores en diferentes momentos, incluyendo grupos guerrilleros, paramilitares, narcotraficantes, funcionarios gubernamentales y miembros de las fuerzas armadas. Este conflicto, permeado por una serie de luchas ideológicas, se remonta a la etapa de la lucha bipartidista, donde liberales y conservadores se enfrentaban en defensa de los ideales de sus respectivos partidos políticos. En respuesta a esta compleja realidad, el ordenamiento jurídico colombiano ha adoptado medidas para garantizar la reparación a las víctimas, así como prevenir y sancionar estos graves crímenes dentro del marco de la justicia nacional. No obstante, las falencias en este ordenamiento jurídico han sido supremamente amplias por el hecho de pretender abordar numerosos casos como si todos fuesen masacres, cuando se trata en realidad de genocidios.

El genocidio se ha manifestado de diversas maneras en el país, impactando la supervivencia y la integridad de múltiples comunidades, violentando su raza, creencias y afiliación a grupos específicos (Senado de la República de Colombia, 2004). Por tanto, resulta crucial analizar las consecuencias y criterios relacionados con el genocidio en diferentes disciplinas, utilizando como eje central la Constitución Política de Colombia, reconocida como la norma suprema.

Esta investigación apunta a generar debate, tanto en el ámbito académico como en el normativo. Además, busca ofrecer una visión geo-histórica de los procesos de construcción territorial, lo que contribuye a comprender el presente en relación con el pasado y a generar una memoria colectiva en construcción. También, quiere dejarse en evidencia la violación de los derechos fundamentales establecidos en la constitución colombiana, al ser un flagelo en aumento y detectar la leve intervención del Estado para garantizar el respeto a los derechos fundamentales de sus ciudadanos.

Por todo lo citado, surge la siguiente pregunta de investigación que busca abordarse a lo largo del documento: ¿cuáles son las falencias en el ordenamiento jurídico colombiano relacionadas con el delito del genocidio y cómo se pronuncia en el derecho penal, la Constitución Política de Colombia y los derechos humanos sobre este?

Objetivo general

Proporcionar una visión crítica y analítica sobre las falencias encontradas en el ordenamiento jurídico colombiano, frente al fenómeno del genocidio y a su vez ilustrar sobre el pronunciamiento del tema en cuestión a la luz del derecho penal, la Constitución Política de Colombia y los derechos humanos, formulando una propuesta de reforma al actual código Penal en el artículo 101.

Objetivos específicos

1. Relacionar entre sí los aspectos constitucionales, los derechos humanos y el Código de Procedimiento Penal y Código Penal colombiano en materia del genocidio.
2. Realizar un análisis desde el derecho penal, enfatizando en la descripción típica del delito y estableciendo a su vez los aspectos políticos inherentes.
3. Profundizar en la normatividad colombiana, buscando evidenciar las falencias en el ordenamiento jurídico en torno al delito del genocidio.
4. Exponer una visión crítica sobre la problemática de la memoria en las sociedades actuales.
5. Formular una propuesta modificatoria, del artículo 101 del actual Código Penal.

Definición del problema

La presente investigación conecta el análisis normativo de la jurisprudencia relevante y la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio (ONU, 1948), con el estudio empírico de los casos ocurridos en Colombia. Su objetivo es destacar la importancia de interpretar el genocidio, centrándose en su progresión incipiente y en la escasa relevancia que el ordenamiento jurídico le concede, a pesar de sus múltiples ramificaciones en la experiencia humana. Se analizará este tipo penal buscando una propuesta modificatoria del artículo 101 del Código Penal, junto con la Convención para la Prevención y Sanción del Genocidio, sin salirse de lo establecido en la Constitución Política.

Durante más de 70 años, los sucesivos gobiernos de Colombia no han aplicado ni han tomado cartas en este delito y continúan sin tomar medidas con este flagelo como lo es el genocidio, denominado también terror criminal. Se aferran a acciones y omisiones que, en su conjunto, configuran un genocidio continuado que solo un país organizado podrá detener, transformando la base social que permite esta oscura realidad. Esta investigación busca proponer nuevas estrategias sin recurrir al terror, buscando así forjar una sociedad sin genocidios,

La historia del Genocidio.

El genocidio entendido como matanza de un pueblo, un grupo nacional, étnico o religioso ha existido desde la remota antigüedad hasta nuestros días y casi siempre han sido episodios relacionados con el poder o la expansión territorial, o asentamiento de un predominio, el exterminio de grupos humanos ha sido una práctica difundida. Las causas del genocidio aparecen relacionadas con varias situaciones, guerras de ocupación, procesos de conquista o colonización, toma del poder e imposición de ideologías, intolerancia política o religiosa, y obviamente procesos de racismo y discriminación racial realizadas por el Estado o auspiciadas por este.

Colombia como ha vivido el genocidio.

En nuestro país, por razones históricas y culturales, el genocidio no se presenta bajo las mismas características que el genocidio Nazi, pero tiene nefastos y violentos hechos que le son correspondientes, como la matanza reiterada de indígenas, la matanza episódica

de integrantes del movimiento político Unión Patriótica, o de grupo de movimientos reinsertados a la vida social, que son a no dudarlo verdaderos casos de genocidios nacionales, o la matanza de campesinos por razones sociales o económicas.

Así mismo, la matanza de personas pertenecientes a determinados sectores sociales con el fin de exterminarlos, castigarlos, como las muertes de moradores de barrios de invasión en Medellín, tales como el caso de la masacre del barrio Villatina ocurrida el 15 de noviembre de 1.992. Esas matanzas provienen tanto de la violencia de los grupos subversivos, como de la fuerza pública y grupos paramilitares y afectan a todo tipo de población pero en especial a los campesinos; la causa principal es la muerte por delincuencia común, pero en segundo orden están los homicidios por razones políticas y según la Comisión Andina de Juristas, el promedio diario asiste a diez personas muertas en actos de violencia de carácter político, de estas, cinco, mueren asesinadas, cuatro en enfrentamientos armados y una en operaciones de "limpieza social".

Nos referimos sobre todo a las matanzas sistemáticas, continuadas y sucesivas de militantes de grupos políticos o de ciertos sectores de la población civil, grupos de indigentes, homosexuales, a quienes en determinadas épocas se ha intentado exterminar por medio de asesinatos reiterados, matanzas y torturas. Estos hechos han tenido unidad ideológica y de designio, comúnmente se imputan a sectores de policía o particulares que obran en asocio de elementos policivos como parece ser el caso de la llamada "Masacre de Trujillo" cercana a los 200 asesinatos fruto de la alianza entre policías deshonestos y narcotraficantes; esos actos tienen por finalidad exterminar en parte o en todo a personas pertenecientes a esos grupos, y casi siempre están motivados por razones ideológicas, o de persecución social. Estos hechos se han cometido especialmente en el departamento de Meta con el asesinato de cerca de 600 militantes de la Unión Patriótica, en Cali, Medellín, Pereira y Bogotá con el asesinato de indigentes, homosexuales, habitantes de sectores marginados o socialmente deprimidos.

En 1.992, por ejemplo 505 homicidios fueron en operaciones de "limpieza social", esta detestable modalidad de homicidio solo puede surgir en una sociedad altamente descompuesta, se trata de personas consideradas por los asesinos como "socialmente indeseables" y se ha consumado en las prostitutas, homosexuales, pequeños traficantes, "rateros", drogadictos, indigentes, "niños de la calle" y enfermos mentales; años atrás existieron grupos de muerte tenebrosos como los llamados "Mano Negra", "Escuadrones de la Muerte", "Terminator", "Kan Kil", "Los Magníficos", grupos que según muchas denuncias utilizaban vehículos de la fuerza pública con auxilio de comerciantes. Según amnistía, el departamento de Risaralda fue el centro de una campaña de "Limpieza Social", habiéndose denunciado en noviembre de 1.991 de la muerte de 60 personas indigentes y así mismo la comisión Inter congregacional de justicia y paz documento más de 1.900 homicidios por "Limpieza Social" ocurridos entre 1.988 y 1.992 fueron asesinados 229 "indeseables sociales".

Se reitera que el primer caso fallado en nuestro país como genocidio, fue la matanza de menores pertenecientes a determinado grupo social en Medellín, en el barrio Villatina, en diciembre de 1.992, evento en el cual la procuraduría delegada para los derechos humanos, sanciona a funcionarios de la policía Nacional como autores materiales del genocidio. Entre 1.997 y 1.998 se adelantaba investigación en la misma Procuraduría por el genocidio contra militantes del grupo político Unión Patriótica, cuyo saldo político supera las 3.000 personas.

El Genocidio Contra un grupo político.

En Colombia ha sido reconocido como genocidio el cometido contra el grupo político unión patriótica, vivido no solo de nuestro país sino, como las conocidas, presenciadas y vividas en la historia de los Estados modernos, los cuales han dirigido a gran escala estrategias de genocidio hacia millones de personas; se hace necesario analizar la canalización de esta violencia, la cual se podría considerar, como se ha venido sustentando en los últimos tiempos en los principios socio-biológicos de corte nacistas, en cuanto consideran a grupos humanos política, étnica, nacional, religiosa, económica

y hasta sexualmente inferiores o peligrosos.

Millares de seres humanos han sido y son aún víctimas de persecuciones, segregaciones, encarcelamientos, desaparecimientos, detenciones, desplazamientos y ejecuciones todo ello bajo una orientación sistemática de genocidio. A estas prácticas no han sido ajenos niños, ancianos, mujeres y por supuesto gran cantidad de hombres. El plan genocidio tampoco ha discriminado identidades, pueblos, naciones, ideologías ya que su función "purificadora" "controladora" comprende grupos, sectas, sectores, colectividades con identidad política, étnica, nacional, religiosa, económica, sexual, solo para mencionar algunos. El delito de genocidio es una realidad nacional en donde un movimiento político, se convierte en objetivo de eliminación total y sistemática.

En primer término el concepto estatal que conlleva a la aniquilación física de más de 3.000 personas irradiando su cobertura a sus familias y colectividad política, se basa en la concepción de "orden institucional", lo cual genera sistemas de planificación y desarrollo de métodos efectivos para lograr dicho orden y en segundo lugar, el cumplimiento de estrategias de control cuentan con vasto mecanismo de cumplimiento; las fuerzas de seguridad del estado (accionando u omitiendo) que son en últimas las que ayudan a conformar y ratificar los modelos de eliminación con fines genocidas, juzgando el valor de los individuos, movimientos políticos caso de la Unión patriótica (U.P) y grupos en general basado en adjetivaciones contraproducentes para la posición del Estado "peligroso" "subversivo", e inclusive como "brazo político de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC)", entre otros.

Es importante dejar en claro que no obstante las prácticas genocidas hacen parte de las estrategias Estatales de poder, no significa y nunca podrá significar la exoneración de este crimen a quien o quienes lo han cometido, ya sea por su acción o por su omisión, al igual que no se pueden escudar los victimarios en parapetos de "obediencias debidas" o fueros especiales, pues de ninguna manera las atrocidades que conlleva un genocidio en su concepción, planeación y realización, al igual que las prácticas sistemáticas de aniquilamiento nunca podrán dejar de considerarse como instrumentos represivos criminales y devastadores, que se encubren el cumplimiento de deberes con el único propósito de mantener el "control Social", estigmatizando a lo contrario, diverso y diferente como peligroso e indeseado, por lo mismo los perdones y olvidos no pueden jamás hacer parte de los principios de reparación de este delito.

En cualquier caso, para el delito de genocidio y de otros crímenes atroces derechos humanos, de guerra e internacionales, no se pueden concebir amparos de perdón o amnistía, que suelen presentarse como proyectos estatales de reconciliación, convocando al olvido colectivo de las sociedades que se han visto vulneradas y sobre todo castradas en su histórico devenir, de ninguna manera se pueden legitimar con mantos de duda acciones criminales, así se quieran justificar como indispensables para conservar ordenes institucionales, razas puras o cualquier concepto de purificación y restablecimiento político, étnico, cultural, nacional, grupal, sexual, etc.

El genocidio es la negación a la dignidad humana, a la integridad física y emocional, es la antítesis del respeto a la diferencia y a cualquier manifestación de disenso y expresión contrarias a los designios de regímenes oficiales y ostentadores de poder; el accionar genocida, como se ha venido diciendo, genera ausencia de no-solo aniquilamiento físico y específico de la víctima, sino que irradia su destrucción a todos los seres humanos en tanto con este delito se violan derechos fundamentales y principios mínimos de convivencia.

Esta práctica se ha utilizado como recurso de control, por medio de la cual se sanciona a una colectividad que se estima como transgresora de las normas, los principios, los fundamentos y en general las ideologías de grupos orientadores de poder, cuando el genocidio adoptado como sistema de sanción, los regímenes que lo promulgan y las sociedades que lo aceptan o toleran están negando completamente los derechos fundamentales como atributos propios del ser humano, ora como individuo, ora como deber social y colectivo; pues este delito trasciende al acto mismo de aniquilar

físicamente, para convertirse en un acto sistemático de supresión de derechos, dando como resultado la negación humana ante la sobre dimensión institucional, generando así principios anversos: los regímenes totalitarios y los derechos de las personas.

Este tipo de crimen de genocidio ha sido perpetrado en varias oportunidades, ora contra grupos étnicos específicos, es el caso de los Yuko en la sierra del Perijá, ora contra grupos políticos (Marquetalia), y si bien no se puede hablar de grupos nacionales, no es descabellado pensar que los crímenes perpetrados contra grupos sociales específicos (limpieza social), tienen una orientación de genocidio no solo de personas sino de grupos aunados por motivaciones, actividades, formas de vida, identidades concretas.

El caso de la Unión Patriótica, el crimen de genocidio tiene motivaciones eminentemente políticas, crimen que ha generado en la sociedad colombiana una serie de consecuencias de orden psicológico, físico, emocional, histórico y por supuesto cultural. A pesar de que jurídicamente los actos de muerte selectiva contra los miembros individuales y el colectivo de la Unión Patriótica, no se consideren como genocidio propiamente por la normativa internacional, se conoce que es " una situación que comparte muchas características con el fenómeno, se podría entender que así lo constituyen", la no-ratificación de genocidio, se debe como se señaló anteriormente, a que la doctrina internacional, tal y como está contemplada reduce la conceptualización a motivaciones raciales, étnicas, religiosas y nacionales; pero igualmente no podemos olvidar que hasta el Tribunal Internacional de Nuremberg (acta de acusación de 1.945) y la convención de 1.948, la motivación política está presente en los pronunciamientos que sobre este crimen se realizan. Siendo precisamente el aspecto político pilar de las génesis en la conceptualización de este delito, primero concebido como crimen de guerra, posteriormente como delito de lesa humanidad y actualmente como crimen internacional.

No obstante, en el caso de la Unión Patriótica, se configura como genocidio, pues este crimen es concebido como la negación del derecho a la existencia de todo un grupo humano, con más de 3.000 muertos y muchos otros desplazados forzosamente o exiliadas por pertenecer a la Unión Patriótica o ser simpatizantes de este grupo político. La privación de la vida y del derecho colectivo a la existencia, a la que se ha visto sometida la Unión Patriótica, incluso ha hecho que su caso es "semejante" a la de genocidio ante la doctrina internacional, como no hay otra tipificación concreta, entonces debe entenderse como eso, como genocidio, por lo mismo debe entenderse como crimen internacional, es decir, es inherente a la responsabilidad del Estado Colombiano en su cometimiento y aquiescencia de este delito, por no haber salvaguardado el derecho humano de cada uno de sus miembros pero a la vez por haber permitido la violación grave en gran escala que ha atentado contra el derecho fundamental a la existencia de este grupo político.

Desde 1.985 la Unión Patriótica, grupo fundado como nuevo proyecto político que sustenta su existencia presentando nuevas posibilidades de participación y acción política. Esta fundamentación se hace pública en 1.985, como resultado de los acuerdos en La Uribe (Meta), entre el Estado Colombiano y Las Fuerzas Armadas Revolucionarias ejercito del pueblo (FARC- EP)¹⁶. Este proyecto político tuvo eco y gran acogida a nivel nacional, tanto así que 1.986 tuvo resultados favorables en las urnas electorales y logro varias curules en el poder legislativo. Fueron precisamente estos resultados los que generaron la preocupación del Estado Colombiano, pues lo asimilo como una respuesta ideológica diferente, pero no en términos de controversia, sino de peligrosidad política para la seguridad nacional y los "principios democráticos". Por lo mismo, se comienzan a desarrollar métodos represivos de genocidio contra sus miembros y simpatizantes, con el supuesto propósito de recobrar la estabilidad del orden público y político.

Comienza entonces el genocidio de manera sistemática, masiva y progresiva de los integrantes de la unión patriótica. Asesinatos y desapariciones forzadas, responden a un denominador común, la membresía a un determinado grupo político, pues las víctimas son simpatizantes de este mismo grupo político. De igual forma y de manera coincidente

con las masacres perpetradas en el país tienen como escenario de dolor, las zonas en que precisamente la Unión Patriótica cuenta con mayor simpatía y representatividad. De tal suerte que, en 1.987, la llamada tregua de la Uribe se dio por terminada y el proyecto político de la Unión Patriótica vuelca todo su accionar hacia la defensa del derecho a su existencia, el derecho a la vida de sus integrantes y simpatizantes, a ejercer una oposición política, pública y civilista.

De igual forma que el proyecto político presentado en 1.985 tuvo acogida por un gran número de ciudadanos colombianos, la convocatoria para el genocidio contra la Unión Patriótica también fue atendida, a ella han asistido fuerzas de seguridad del Estado y operaciones encubiertas de estas fuerzas, como grupos paramilitares, justicia privada y los grupos de autodefensas ciudadanas.

Recordemos que en marzo de 1.987 el candidato a la presidencia de la república de Colombia, Dr. Jaime Pardo Leal hace serias y publicas acusaciones contra miembros del ejército y la policía por ser partícipes directos y permisivos de asesinatos y desapariciones forzadas de militantes de la Unión patriótica, igualmente de la participación de miembros de estas entidades en grupos paramilitares.

El sistemático genocidio contra la Unión Patriótica, ha sido escoltado evidentemente por la impunidad, otro elemento que generalmente es inherente a los delitos de Estado. Pese a lesionar a la víctima, los familiares y amigos de esta, así como a la conciencia ética de la sociedad y de la comunidad internacional; es coincidente la reiteración de crímenes con la falta de castigo para los autores, no obstante tener el Estado obligaciones internacionales con la comunidad de las naciones, como las establecidas por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con la aprobación de la convención Internacional para Prevenir y Reprimir el genocidio en 1.948, y haber entrado en vigor en 1.951.

En consecuencia de lo anterior, se puede caracterizar el caso de la Unión Patriótica como un verdadero y absoluto genocidio, ejercido desde el Estado Colombiano a una minoría política, de tal suerte que los rasgos comunes para un caso de genocidio expresado por a. Shils en "Autharitarianismo Right and Left" se cumplen y son comprobables por este caso particular, los siete enunciados por este autor son perfectamente aplicados por los grupos hegemónicos que detentan el poder de manera oficial, en este caso y otros ya conocidos en el ámbito latinoamericano, de los Estados

El tema de la seguridad y de la amenaza subversiva, ha estado muy presente en la agenda política de los gremios empresarios, industriales, ganaderos y terratenientes, ha existido gran compenetración con el pensamiento militar en materia de seguridad y orden público, por parte de los gremios empresariales, así como de influyentes sectores de partidos políticos tradicionales y de grandes medios de comunicación.

El genocidio, también se ha evidenciado en nuestro país y se puede verificar y concretizar en el caso específico de la Unión Patriótica, pues contra este grupo no solo se ha ejercido un cierre de posibilidades políticas, sino que la violencia contra él se sigue alimentando en odios e intolerancia, especialmente en regiones como el Magdalena Medio, Meta y Urabá, en donde hasta hoy se siguen cobrando simpatías e ideologías compatibles con este grupo. El ideal de la sociedad colombiana es la superación de sus conflictos, para llegar a lograr una sociedad plenamente armoniosa, este puede ser realizable mediante el control total del Estado, pues es el único que posee la "legitimidad" para lograrlo.

Este principio no es difícil de concretizar pues a través de muchos espacios, formas y medios, se hace manifiesta la esperanza, decisión y métodos para que los enemigos entren en razón y así el orden, el equilibrio y la seguridad nacional se logren, no en vano, en nuestro país las operaciones de seguridad del Estado y las encubiertas por grupos de justicia privada, los escuadrones de la muerte, autodefensa (A.U.C), paramilitares, ejércitos privados y bandas de sicarios, han puesto a disposición todas sus estrategias para lograr una sociedad sin subversión, pues esta puede atacar a nivel político, económico, sindical, educativo; a nivel urbano o rural; además puede converger en

centrales sindicales, movimientos populares, organizaciones indígenas, partidos políticos de oposición, movimientos campesinos, sectores intelectuales, corrientes religiosas, grupos juveniles y estudiantes, asociaciones de vecinos, por tanto todos ellos son blancos a destruir.

Con lo descrito en estos siete principios, se entiende que un lapso no inferior a 15 años se haya perpetrado el principio de genocidio contra la Unión Patriótica. El Estado ha desarrollado acciones que lo responsabilizan, por acción cuando actuó en aquiescencia con los criminales genocidas y por omisión cuando tendió el manto de impunidad sobre los responsables de este delito internacional.

La responsabilidad Estatal debe ser reconocida públicamente, y en consecuencia el Estado debe garantizar los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral, puesto que con el genocidio no solo se han producido pérdidas tangibles e inmediatas, sino que los resultados de vejámenes como este siguen dejando inevitablemente secuelas en la historia y desarrollo de las generaciones colombianas.

Se requiere que el Estado Colombiano repare los espacios individuales, de convivencia, familiares, sociales, gremiales, políticos y, sobre todo, en los tejidos de la identidad como nación en general. De ahí que la reparación social luego de un crimen de esta magnitud necesariamente requiera de soluciones inmediatas, pero, sobre todo, depende de la memoria colectiva sobre el hecho con el fin de no olvidar la acción del Estado, pero prioritariamente para generar un compromiso real de la sociedad que la ha padecido, para preservar que, en su desarrollo integral, no la vuelva a padecer nuestra nación colombiana.

MATERIALES y METODOS

La investigación, llevada a cabo a través de un enfoque documental -entre el 09 de enero de 2020 y el 31 de diciembre 2022-, permitió un análisis riguroso de investigaciones previamente realizadas sobre el genocidio. Específicamente se trata de una investigación cualitativa centrada en la recopilación y selección de información a través de la lectura de distintas fuentes y su respectivo proceso de análisis y curaduría. Así, la revisión documental se empleó como herramienta para construir conocimiento y enriquecer el vocabulario necesario para interpretar el fenómeno estudiado. Asimismo, la recopilación de datos posibilitó el planteamiento de una propuesta sólida para abordar las falencias en el ordenamiento jurídico colombiano, relativas al reconocimiento y abordaje del genocidio. La investigación fue multidisciplinaria, ya que se abordaron aspectos relacionados con la Constitución Política de Colombia, el derecho penal colombiano y sus pronunciamientos sobre el genocidio.

En relación con el procedimiento detallado empleado, el diseño de la investigación consistió en los siguientes pasos: (1) Revisión de literatura y estado del arte, (2) Formulación de hipótesis, (3) Análisis documental, (4) Recolección de datos primarios y su respectivo análisis, (5) Interpretación concatenada de los resultados documentales y de los datos. A continuación, se exponen generalidades importantes referentes a cada uno de estos pasos.

1. Revisión de literatura y estado del arte:

Se llevó a cabo una revisión exhaustiva de literatura existente alrededor del delito del genocidio en el mundo y en Colombia, que incluyó fuentes como documentos académicos, libros, revistas, grabaciones y periódicos. Se destacan fuentes como las enriquecidas bases de datos de las ciencias jurídicas de la Universidad Sergio Arboleda y la Universidad Externado de Colombia, así como el libro titulado *Introducción a los Estudios sobre Genocidio* del autor Daniel Feuerstein (2016), *Los genocidios del siglo XX* de José Luis Pérez Triviño (2019) y las bases de datos de Tirant Lo Blanch (con seis áreas de búsqueda priorizadas: jurisprudencia, resoluciones administrativas, normatividad, legislación, doctrina, gacetas y esquemas concurrentes al tema del genocidio). De igual manera, se revisaron documentos oficiales jurisprudenciales y legales como los informes de la fiscalía general de la Nación y sentencias de las altas cortes.

En lo respectivo al desarrollo extendido del estado del arte (contextualizando el tema del genocidio en Colombia), se resaltan los siguientes insumos:

- Los artículos científicos: El genocidio y los crímenes de lesa humanidad ante la nueva Corte Penal Internacional de Hernando Valencia Villa (2000), Aproximaciones al concepto de genocidio en Colombia: un estudio desde el margen de Omar Huertas (2006), La figura del genocidio y su aplicación en el ordenamiento jurídico colombiano de Sindy Jinneth Villamil (2014), El Holocausto y las comparaciones con otros genocidios de Yehuda Bauer (2016) y Genocidio del siglo XXI: el caso de los Rohingya de Mateo Riveros (2022).
- El informe ¡Basta ya! del Centro Nacional de Memoria Histórica de Colombia en (2013).
- La monografía jurídica Akayesu: la primera condena internacional por genocidio de Ávila, Castrillón, Gutiérrez y Mantilla (2005).

2. Formulación de hipótesis:

Luego de una inmersión profunda en los recursos literarios y académicos disponibles, tanto teóricos como pragmáticos sobre el genocidio -específicamente en Colombia-, se elaboró una hipótesis que posteriormente funcionaría como los "lentes" con los cuales se haría el análisis documental. La hipótesis plantea lo siguiente:

El genocidio en Colombia no ha sido debidamente judicializado debido a la falta de investigaciones rigurosas y al hecho de que no se ha reconocido como un delito de lesa humanidad, a excepción del caso del grupo político Unión Patriótica. No existen fallos judiciales que reconozcan nuevos casos de genocidio, a pesar de los eventos sistemáticos, como los sufridos por el grupo Wayuu. Estos hechos son consecuencia directa de la falta de presencia estatal y de la actividad de grupos al margen de la ley.

Hipotéticamente, el estado no destina suficientes recursos económicos para llevar a cabo un seguimiento y una protección más eficaces de estos grupos vulnerables. La ausencia judicial y estatal en los lugares donde ocurren estos eventos resulta en genocidios que a menudo pasan desapercibidos y no son reportados. Por lo tanto, deben establecerse centros de estudios dedicados al análisis y prevención del genocidio.

3. Análisis documental:

Una vez planteada la hipótesis, se delimitaron los temas específicos para realizar el análisis documental de los insumos priorizados -entre ellos, los destacados en la revisión de literatura-. Estos fueron: genocidio, lugar de los hechos, tipo de personas que fueron víctimas, sistemática muerte de grupos, fallos jurisprudenciales en Colombia, grupos étnicos y procesos abiertos en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

4. Recolección de datos primarios y su respectivo análisis:

Teniendo presentes los resultados arrojados por el análisis documental, se decidió hacer una inmersión más profunda en el tema a través de entrevistas directas a personas sobrevivientes del único genocidio reconocido en Colombia, el de la Unión Patriótica. En particular se entrevistó al doctor Olmedo Vargas, actual docente de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y a la doctora Aida Abella, actual docente de la Universidad Autónoma de Bogotá. Estas entrevistas fueron cruciales en tanto que dieron luces muy claras y reales sobre los hechos ocurridos durante este genocidio político y por los cuales fue condenado el Estado colombiano, lo que posibilitó un entendimiento aún más profundo sobre las falencias en el ordenamiento jurídico del genocidio en Colombia.

5. Interpretación concatenada de los resultados documentales y de los datos:

Finalmente, se pusieron en conversación los resultados del análisis documental y de los datos primarios, con el fin de generar una posición sobre cuáles son las falencias principales en el ordenamiento jurídico del genocidio en Colombia, así como lo que se considera que debe implementarse para subsanarlas.

RESULTADOS

Luego de una investigación rigurosa, se han delimitado varias falencias en el ordenamiento jurídico colombiano, en especial en el artículo 101 del Código Penal, respecto al delito del genocidio. En primer lugar, el análisis normativo del Código de Procedimiento Penal colombiano y los tratados internacionales revela una falta de normatividad efectiva para abordar el genocidio en el territorio colombiano, dejando en evidencia una amplia deficiencia legislativa. Por otro lado, el análisis del código mencionado muestra que este delito no solo viola tratados internacionales, sino también normativas nacionales, así como los derechos humanos y la diversidad cultural inherente a cada nacionalidad.

Además, se destaca que la normatividad carece de claridad respecto al delito de genocidio, ya que se confunde fácilmente con los delitos de lesa humanidad, los crímenes de guerra, las masacres o los homicidios. A saber, el genocidio se distingue por su intención especial de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, lo cual lo dota de una dimensión internacional (ONU, 1948). Como se conoce, la jurisprudencia internacional reconoce el genocidio cuando los actos se dirigen contra personas debido a su pertenencia a un grupo, destacando que el objetivo del crimen es el grupo en sí mismo y no solo el individuo.

Igualmente, la investigación revela que a diario se cometen delitos atroces que podrían considerarse genocidios, como los perpetrados contra grupos indígenas y otros. En el caso colombiano, es claro que estos crímenes son exacerbados a su vez por el aún presente conflicto armado. Por consiguiente, es imperativo cumplir con los estándares establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, lo cual implica la creación de un grupo especializado en la fiscalía general de la Nación y centros de estudio sobre genocidio.

Además de las deficiencias normativas, es evidente que para la aplicación efectiva de la ley presenta desafíos significativos. La falta de recursos, capacitación y voluntad política ha obstaculizado la capacidad del sistema judicial colombiano para investigar, procesar y sancionar los casos de genocidio. La impunidad generalizada en relación con estos crímenes ha perpetuado un ciclo de violencia y ha minado la confianza en las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley.

Otro aspecto crucial que requiere atención es la sensibilización y la educación pública sobre la gravedad y las implicaciones del genocidio. La falta de conciencia y comprensión sobre este tema puede contribuir a la indiferencia y la falta de acción por parte de la sociedad y las autoridades. Es fundamental promover la educación en derechos humanos y la memoria histórica para que las generaciones futuras estén mejor equipadas para reconocer y prevenir los crímenes de lesa humanidad, modificando el artículo 101 del Código Penal y estableciendo normatividad del Código de Procedimiento Penal.

Por último, es fundamental abordar las causas subyacentes del genocidio, que a menudo están arraigadas en la discriminación, la exclusión y la desigualdad estructural. El fortalecimiento de las instituciones democráticas, la protección de los derechos de las minorías y la promoción de la inclusión social son elementos clave para prevenir la violencia basada en la identidad. Así mismo, es necesario abordar las causas estructurales del conflicto armado en Colombia y trabajar hacia una paz sostenible que respete los derechos de todas las comunidades.

DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

En primera instancia, se evidencia que, frente a la fragilidad o ausencia de normativas en el mundo subdesarrollado, el sistema judicial representa una de las últimas barreras para poder evitar crímenes de la magnitud del genocidio, queden impunes. En consecuencia, la interpretación tradicional del requisito de la intención de destruir, basada en el propósito y equiparada con el elemento volitivo del dolo, se considera muy restringida y no toma suficientemente en cuenta la estructura del delito.

Aunque la creación de la Organización de Naciones Unidas representó un hito en la historia, al constituirse como una institución orientada hacia la seguridad colectiva y la preservación de los derechos humanos, lamentablemente no se ha logrado cumplir plenamente con el objetivo de prevenir, en lo que respecta al delito de genocidio, ya que las violaciones masivas a los derechos humanos continúan presentes.

Como posible solución frente a la problemática del genocidio, se plantea el desarrollo de nuevas políticas criminales, modificación del artículo 101 del Código Penal e implementación de normatividad del Código de Procedimiento Penal, entendidas como el conjunto de respuestas que un Estado debe implementar para hacer frente a conductas consideradas reprochables o causantes de perjuicio social. Esto con el fin de garantizar la protección de los intereses esenciales de las comunidades y los derechos de los residentes en su territorio (Cubillos y otros, 2015). Estas políticas podrían contribuir a ejecutar medidas que preserven la vida de los grupos afectados y contrarresten el delito de genocidio, fortaleciendo así el sistema jurídico.

Se destaca que uno de los pilares fundamentales del sistema democrático es la existencia de un sistema judicial autónomo, independiente y efectivo, cuya consolidación debe ser un objetivo prioritario. La consolidación de un sistema judicial sólido no solo garantiza el Estado de derecho, sino que también promueve la confianza ciudadana en las instituciones democráticas y contribuye a la protección de los derechos humanos en todas sus dimensiones.

Finalmente, la sugerencia de adoptar una perspectiva más amplia del fenómeno del genocidio implica trascender los límites del enfoque legal y explorar otras dimensiones significativas que influyen en la dinámica y las consecuencias de este crimen atroz. Además de analizar las implicaciones jurídicas, es crucial considerar las dimensiones políticas del genocidio y cómo estas interactúan con las experiencias de las víctimas.

Desde una perspectiva política, es fundamental examinar cómo los factores políticos como las ideologías extremistas, los conflictos de poder y la exclusión política pueden contribuir al surgimiento y la perpetuación del genocidio. Esto implica analizar las políticas discriminatorias, los discursos de odio y la manipulación política que pueden desencadenar la violencia genocida, así como empezar a considerar contundentemente el abordaje de los genocidios en Colombia en su intersección con la construcción de paz que se viene adelantando hace varios años.

CONCLUSIONES

Se ha evidenciado una preocupante vulneración de los principales derechos constitucionales en la legislación colombiana, con un creciente incremento debido a la actividad de grupos armados al margen de la ley. Esta realidad evidencia la urgencia de implementar medidas integrales y efectivas para salvaguardar los derechos fundamentales de la población y garantizar un sistema judicial que responda adecuadamente a estas violaciones.

Sin embargo, esta investigación también ha revelado la complejidad en la comprensión e interpretación del delito de genocidio en la legislación colombiana. Las concepciones erróneas que asocian el genocidio con otras conductas delictivas, como el homicidio o los crímenes de lesa humanidad, señalan la necesidad apremiante de clarificar conceptualmente este delito y fortalecer su tratamiento jurídico para una adecuada aplicación y prevención en el país.

Por otra parte, es importante destacar que la memoria colectiva, junto con los pilares de la justicia transicional, emerge como un elemento crucial en la construcción de sociedades más pacíficas y conscientes de su historia. Perspectiva que reconoce la importancia de desligar el concepto de genocidio del ámbito jurídico exclusivo y considerar otras formas de alteridad, como las políticas, en el espectro de las víctimas de esta práctica atroz. Esta visión integral permite una comprensión más amplia del fenómeno y facilita la implementación de medidas efectivas de prevención y erradicación.

Aunque se ha observado un incremento en el estudio del delito de genocidio, se identifica la necesidad de continuar investigando y estudiando este fenómeno para comprenderlo en su totalidad. Esto implica desarrollar estrategias efectivas de prevención y erradicación que aborden las complejidades y desafíos presentes en el contexto colombiano. Es crucial colaborar con la criminología para generar nuevas estrategias de solidificación a la normatividad y crear instrumentos que ayuden a contrarrestar este delito de manera más eficaz y humana.

Por último, se destaca la urgencia de revisar y reformar las políticas criminales existentes. El empleo del terror como medio de castigo por parte del Estado resalta la necesidad de modificar estas políticas y adoptar un enfoque más efectivo y humano para abordar el problema del genocidio en Colombia. Esto requiere un compromiso conjunto de las instituciones gubernamentales, la sociedad civil y la comunidad internacional para garantizar la protección de los derechos humanos y lograr justicia para las víctimas de estos crímenes atroces.

LIMITACIONES Y ESTUDIOS FUTUROS

Este estudio se centró en las Falencias en el ordenamiento jurídico del genocidio; las limitantes presentadas para cristalizar la investigación fue el limitado acceso a la información; por lo que se condicionó a efectuar un estudio de revisión bibliográfica; la autora considera de suma importancia llevar a cabo una investigación de campo, para lo cual se compromete realizar en el transcurso de los próximos meses cristalizar esta iniciativa.

RECONOCIMIENTO

La autora reconoce la colaboración brindada por los colegas de la Corporación Universitaria de Colombia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ávila, S. y otros. (2005). Akayesu: la primera condena internacional por genocidio (Tesis de Grado). Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana. Recuperado en: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/55433/TESIS%2021.pdf?sequence=1> (5 de mayo de 2024).
- Bauer, Y. (2016). El Holocausto y las comparaciones con otros genocidios. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 61(228), 145-172. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-19182016000300145&lng=es&tlng=es
- Cubillos, M. y otros. (2015). ¿Qué es la política criminal?. Colombia: Observatorio de Política Criminal del Ministerio de Justicia y del Derecho. Recuperado en: <https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/documento/queespoliticacriminal-ilovepdf-compressed.pdf> (5 de mayo de 2024).
- Feierstein, D. (2016). Introducción a los estudios sobre genocidio. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica y Universidad Nacional de Tres de Febrero.
- Gomez López, Jesús Orlando, Crímenes de Lesa Humanidad, ediciones Doctrina y Ley, Santa fe de Bogotá D. C., 1.998.
- Grupo de Memoria Histórica. (2013). ¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad. Colombia: Centro Nacional de Memoria Histórica. Recuperado en: <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/informeGeneral/descargas.html> (5 de mayo de 2024).

- Huertas, O. (2006). Aproximaciones al concepto de Genocidio en Colombia: Un estudio desde el margen. *Diálogos de Saberes*, (25), 315-334. <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/dialogos/article/view/1978>
- Organización de las Naciones Unidas - ONU. (1948). La Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Recuperado en: <https://www.un.org/fr/genocideprevention/documents/Genocide%20Convention-FactSheet-SP.pdf> (5 de mayo de 2024).
- Pérez, J. (2019). Los genocidios del siglo XX. España: Editorial UOC, S.L.
- Riveros-Parra, M. (2022). Genocidio del siglo XXI: el caso de los Rohingya. *OASIS*, (36), 203-224. <https://doi.org/10.18601/16577558.n36.12>
- Senado de la República de Colombia. (2004). Ley 906 de 2004: por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. Recuperado en: https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_col_Ley_906_2004.pdf (5 de mayo de 2024).
- Valencia Villa, H. (2000). El genocidio y los crímenes de lesa humanidad ante la nueva Corte Penal Internacional. *Revista de Estudios Sociales*, 1(7), 85-90. <https://doi.org/10.7440/res7.2000.08>
- Villamil, S. (2014). La figura del genocidio y su aplicación en el ordenamiento jurídico colombiano. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10654/11506> (5 de mayo de 2024).